



## Resolución Directoral N° 206 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 22 AGO. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 2903-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 136-2019/BJCS de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, con fecha 28 de diciembre de 2018 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, el cual señala en su Cláusula Tercera que el financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, según el siguiente detalle:

Componente	Presupuesto referencial
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 61,776.00
Ejecución de obra	S/ 548,868.00
Supervisión de obra	S/ 80,033.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 690,677.00</b>

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir con las disposiciones de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción";

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por



## **Resolución Directoral N° 206 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico, aprobada con Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y modificatorias;

Que, con fecha 24 de enero de 2019, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL CINCO Y MEDIO, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría de Elaboración del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Cinco y Medio, Sector Espinal, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", a SEGUNDO ALCANTARA BONILLA (Consultor de la Intervención), por la suma de S/ 61,250.00 (Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 24 de enero de 2019, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL CINCO Y MEDIO, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Liquidación de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Cinco y Medio, Sector Espinal, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", a cargo de EDGARD ERNESTO CABAYLLAS GUTIERREZ, por la suma de S/ 66,360.00 (Seiscientos Seis Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 08 de mayo de 2019, mediante Carta N° 07-2019-S.A.B/C, el Consultor de la intervención, realizó la entrega del expediente técnico al Presidente del NER CANAL PANCAL con el levantamiento de las observaciones;

Que, con fecha 09 de mayo de 2019, mediante Informe N° 003-2019-SUPERVISOR NER CANAL CINCO Y MEDIO, el Supervisor de la intervención, remitió al NER CANAL CINCO Y MEDIO la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico, indicando la conformidad del mismo en todos sus extremos;

Que, con fecha 15 de mayo de 2019, mediante Informe N° 04 DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, el Consultor de la intervención informo al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo el levantamiento de las observaciones al expediente técnico de la intervención mencionada, para sus fines pertinentes;

Que, con fecha 22 de mayo de 2019, mediante Memorando N° 0416-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, remitió a la Entidad el expediente técnico, para su revisión y de ser el caso la aprobación del expediente técnico;

Que, con fecha 05 de junio de 2019, mediante Informe Técnico N° 107-2019/BJCS, la evaluadora Ing. BLANCA JOANNA CLAUDIO SALAS, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Entidad, realizó la revisión integral del expediente técnico, advirtiendo observaciones, concluyendo que las mismas es por contravenir con los





## ***Resolución Directoral N° 206-2019-MINAGRI-PSI-DIR***

Términos de Referencia descritos en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias, por lo que, recomendó poner en conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, para que realice las gestiones necesarias ante EL NER a fin que levante las observaciones;

Que, con fecha 13 de junio de 2019, mediante Memorando N° 3950-2019-MINAGRI-PSI-DIR, bajo los argumentos Informe N° 1654-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos, puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, las observaciones al Expediente Técnico de la intervención del asunto, requiriendo que realice las gestiones necesarias ante EL NER para el levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 01 de julio de 2019, mediante Carta S/N, el Consultor de la intervención, remitió al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo el levantamiento de las observaciones advertidas por la Entidad, para su revisión y fines pertinentes;

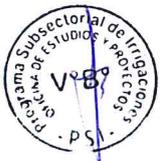
Que, con fecha 08 de julio de 2019, mediante Informe N° 004-2019-SUPERVISOR NER CANAL CINCO Y MEDIO, el Supervisor de la intervención informó al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo sus conclusiones emitiendo su opinión favorable al levantamiento de las observaciones realizadas por el Consultor de la intervención;

Que, con fecha 08 de julio de 2019, mediante Memorando N° 0533-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo remitió a la Entidad el levantamiento de las observaciones emitidas por el Consultor de la intervención, la misma que cuenta con la opinión favorable por parte del Supervisor de la intervención, para su evaluación y, a su vez, solicitó la emisión del acto resolutorio que apruebe el expediente técnico de la intervención mencionada;

Que, con fecha 17 de julio de 2019, mediante correo electrónico ([dir.especialista38@psi.gob.pe](mailto:dir.especialista38@psi.gob.pe)) la evaluadora Ing. BLANCA JOANNA CLAUDIO SALAS, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Entidad, solicitó al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, que las observaciones aún persisten en el expediente técnico elaborado por el Consultor de la intervención, por lo que, solicitó que remitan el levantamiento total;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, mediante Carta N° 10-2019-S.A.B./C y el Informe N° 05/SAB/Proyectorista-2019, ambos emitidos por el Consultor de la intervención, presenta al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, el levantamiento total de las observaciones advertidas por la Entidad;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, mediante Carta N° 0081-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo remitió al Supervisor de la intervención el levantamiento total de las observaciones realizadas por el consultor de la





## **Resolución Directoral N° 206 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

intervención, para la emisión de su opinión;

Que, con fecha 25 de julio de 2019, mediante Informe N° 005-2019-SUPERVISOR NER CANAL CINCO Y MEDIO, el Supervisor de la intervención informó al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo sus conclusiones emitiendo su opinión favorable al levantamiento de las observaciones realizadas por el Consultor de la intervención;

Que, con fecha 31 de julio de 2019, mediante Memorando N° 0588-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, remitió a la Entidad el expediente técnico, para su revisión y de ser el caso la aprobación del expediente técnico;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante Informe N° 2903-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 136-2019/BJCS, formulado por la evaluadora Ing. BLANCA JOANNA CLAUDIO SALAS, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Informe N° 2903-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 136-2019/BJCS de la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

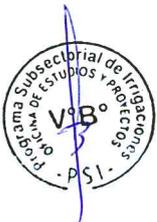
"(...)

### **III. CONCLUSIONES**

(...)

5.1 Se concluye que se realizó la revisión del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Cinco y Medio, sector Espinal, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", con Código IRI 2433209, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 09: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.

5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio a través del Consultor, Ing. **Segundo Alcántara Bonilla**, y considerando que el mismo cuenta con la Conformidad del Supervisor, Ing. **Edgar Cabanillas Gutiérrez**, el suscrito concluye que está conforme y viable





## Resolución Directoral N° 206 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.

- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.
- 5.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 601,433.03 (Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 03/100 Soles), incl. /IGV, cuyo desgastado se detalla:

**Cuadro N° 23**  
**RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 427,769.61
	Gasto General	S/ 46,053.42
<b>Costo Total</b>		<b>S/ 473,823.03</b>
3	Elaboración del expediente Técnico	S/ 61,250.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 66,360.00
<b>Presupuesto Total Inversión</b>		<b>S/ 601,433.03</b>

- 5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

**Cuadro N° 24**

### Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico

ÍTEM	Descripción	Según Ficha FUR	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 419,048.43	S/ 427,769.61	S/ 8,721.18	2.08%



## Resolución Directoral N° 2006 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

2	Gasto General	S/ 46,093.94	S/ 46,053.42	S/ -40.52	-0.09%
<b>Sub Total:</b>		<b>S/ 465,142.37</b>	<b>S/ 473,823.03</b>	<b>S/ 8,680.66</b>	<b>1.87%</b>
3	IGV 18 %	S/ 83,725.63	S/ 0.00	S/ -83,725.63	-100.00%
<b>Costo Total Obra:</b>		<b>S/ 548,868.00</b>	<b>S/ 473,823.03</b>	<b>S/ -75,044.97</b>	<b>-13.67%</b>
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 61,776.00	S/ 61,250.00	S/ -526.00	-0.85%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 80,033.00	S/ 66,360.00	S/ -13,673.00	-17.08%
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>		<b>S/ 690,677.00</b>	<b>S/ 601,433.03</b>	<b>S/ -89,243.97</b>	<b>-12.92%</b>

Fuente: Elaboración propia.

5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión ha sufrido una variación, en cuanto ha disminuido en **-S/ 89,243.97** equivalente al **-12.92 %** del presupuesto estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio. Las modificaciones en los montos del presupuesto total de la intervención no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención mencionada en el Convenio.

5.7 Se concluye que existe una variación del monto del Costo Directo de S/ 419,048.43 (Según Convenio) a S/ 427,769.61 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica. En consecuencia el precio del Costo Directo sufrió un incremento de S/ 8,721.18 equivalente al 2.08 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.

5.8 Se concluye que existe una variación del monto de los Gastos Generales de S/ 46,093.94 equivalente al 10.9996689404134 % CD (Según Convenio) a S/ 46,053.42 equivalente al 10.7659401050018 % CD (Según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del Expediente Técnico. En el cual el monto del Gasto General ha disminuido en **- S/ 40.52** equivalente al **-0.09 %**, respecto al costo referencial señalado en el mencionado Convenio.

5.9 Se concluye que existe una variación en el monto del Costo Total de Obra de S/ 548,868.00 (Según Convenio) a S/ 473,823.03 (según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica considerando su ejecución mediante contrata, sin embargo





## Resolución Directoral N° 206 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, considerando la ejecución de obra por Administración Directa a cargo del NER. Por lo cual en la presente intervención, el precio del Costo Total de Obra sufrió una disminución de - S/ 75,044.97 equivalente al -13.67 %, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.

- 5.10 Se concluye que existe una variación del monto de la Elaboración del Expediente Técnico de S/ 61,776.00 (según Convenio) a S/ 61,250.00 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal cinco y Medio; realizó el proceso de selección para contratar al Proyectista, en el cual el postor ganador para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico – **Ing. Segundo Alcántara Bonilla**, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, teniendo una variación de – S/ 526.00 equivalente al -0.85% del costo señalado en el mencionado Convenio.
- 5.11 Se concluye que existe una variación del monto de la Supervisión de Obra de S/ 80,033.00 (según Convenio) a S/ 66,360.00 (según Expediente Técnico), debido a que el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio; realizó el proceso de selección para contratar al Supervisor, en el cual el postor ganador para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra – **Ing. Edgar Cabanillas Gutiérrez**, ofertó un monto menor a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, teniendo una variación de –S/ 13,673.00 equivalente al -17.08 % del costo señalado en el mencionado Convenio.
- 5.12 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

**Cuadro N° 25**  
**Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico**

ÍTEM	Descripción	Según Ficha FUR	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 419,048.43	S/ 427,769.61	S/ 8,721.18	2.08%
2	Gasto General	S/ 46,093.94	S/ 46,053.42	S/ -40.52	-0.09%
<b>Sub Total:</b>		<b>S/ 465,142.37</b>	<b>S/ 473,823.03</b>	<b>S/ 8,680.66</b>	<b>1.87%</b>
3	IGV 18 %	S/ 83,725.63	S/ 0.00	S/ -83,725.63	-100.00%
<b>Costo Total Obra:</b>		<b>S/ 548,868.00</b>	<b>S/ 473,823.03</b>	<b>S/ -75,044.97</b>	<b>-13.67%</b>
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 61,776.00	S/ 61,250.00	S/ -526.00	-0.85%



## Resolución Directoral N° 206 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 80,033.00	S/ 66,360.00	S/ -13,673.00	-17.08%
<b>Presupuesto Total Inversión:</b>		<b>S/ 690,677.00</b>	<b>S/ 601,433.03</b>	<b>S/ -89,243.97</b>	<b>-12.92%</b>

Fuente: Elaboración propia

- 5.13 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico ha disminuido en **-S/ 89,243.97** equivalente al **-12.92 %** respecto al presupuesto consignado en la Ficha FUR.
- 5.14 Se concluye que la variación se debe a que en la Ficha FUR se consideró costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que El NER convocará los procesos de selección para contratar al Proyectista y Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.
- 5.15 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 028-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las metas de la intervención, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio.
- 5.16 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.17 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Cinco y Medio, sector Espinal, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", con Código IRI 2433209, es de 60 días calendarios.
- 5.18 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.





## ***Resolución Directoral N° 206-2019-MINAGRI-PSI-DIR***

- 5.19 *Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.*  
(...)

Que, este despacho a través del Informe N° 003-2019-MINAGRI-PSI-DIR/LPBT, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Cinco y Medio, sector Espinal, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias;

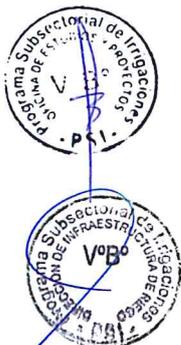
Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, y, la Dirección de Infraestructura de Riego;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Cinco y Medio, sector Espinal, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", cuyo monto de la inversión total de la intervención asciende a la suma de S/. 601,433.03 (Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 03/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que consta de 02 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Cinco y Medio, sector Espinal, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", es de S/. 601,433.03 (Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 03/100 Soles), incluido IGV, distribuido de la siguiente manera:





**Resolución Directoral N° 206 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 427,769.61
2	Gastos Generales	S/ 46,053.42
<b>Costo Total de la Obra</b>		<b>S/ 473,823.03</b>
3	Elaboración del expediente Técnico	S/ 61,250.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 66,360.00
<b>Presupuesto Total Inversión</b>		<b>S/ 601,433.03</b>

**Artículo Tercero.-** Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado por el Núcleo Ejecutor, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

**Artículo Quinto.-** Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Cinco y Medio, sector Espinal, distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", de acuerdo a lo siguiente:

**A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención**

**Cuadro N° 19**

**Dice:**

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> <li>• REHABILITACIÓN DE LA CAPTACIÓN (Q= 200 L/S) DE TIPO TOMA DIRECTA CON CONCRETO ARMADO Y COMPUERTA DE 2.00 X 0.80.</li> <li>• REHABILITACIÓN DE 150 M DIQUE DE PROTECCIÓN, QUE INCLUYE ENROCADO, UBICADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ZAÑA, AGUAS ARRIBA.</li> </ul>

**Debe decir:**



## Resolución Directoral N° 206-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción de una Toma de captación directa para la captación de 200 lts/seg.y una Ventana de Captación.</li> <li>- Construcción de muros de contención tipo pantalla H = 4m.</li> <li>- Instalación de una compuerta metálica</li> <li>- Construcción de espigones de gaviones L = 10 m. H = 4.30 m.</li> <li>- Encauzamiento de río L=238 ml y A= 55 m.</li> <li>- Construcción de un dique H=3 m.</li> <li>- Construcción de muros de protección de gaviones margen izquierda L=148.60 m.</li> <li>- Reforzamiento de canal L = 80 m.</li> <li>- Mejoramiento de canal L = 80 m.</li> <li>- Protección de canal con dique de material propio L= 73 m.</li> </ul>

### B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

#### B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 20

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	548,868.00
	Expediente Técnico	61,776.00
	Supervisión	80,033.00
<b>TOTAL</b>		<b>690,677.00</b>

Debe decir

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	S/ 473,823.03
	Expediente Técnico	S/ 61,250.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 66,360.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 601,433.03</b>

#### B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 21

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	200

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 206 -2019-MINAGRI-PSI-DIR**

	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

**Debe decir:**

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

**B.3 Modalidad de Ejecución Prevista**

**Cuadro N° 22**

**Dice:**

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA

**Debe decir:**

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR



**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Cinco y Medio, al Supervisor de la intervención, a la Oficina de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO